

# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

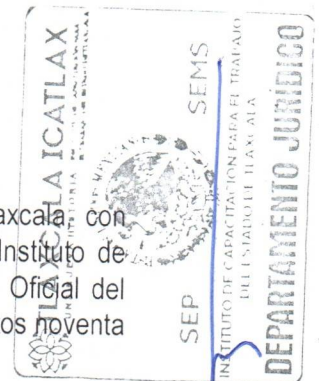
UCTLA/SC10/2024

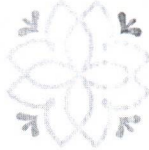
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. CESAR MORALES PLUMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

**NOMBRE: CESAR MORALES PLUMA**

**SEXO: MASCULINO**

**EDAD: 49 AÑOS**

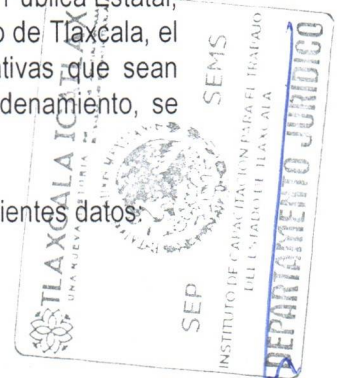
**R.F.C. MOPC741013PS7**

**DOMICILIO: C. GUADALUPE VICTORIA 25 BARR. YOALCOATL C.P. 90830 LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA.**

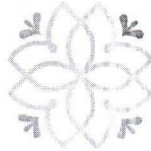
**ESTADO CIVIL: CASADO**

**NIVEL ACADÉMICO: preparatoria**

**ESPECIALIDAD: CARPINTERIA**



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DE SU OBJETO.** - El presente tiene por objeto contratar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **CARPINTERIA AVANZADA**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN**
4. Unidad de Capacitación: **TLAXCO**
5. Total de Horas: **60 HORAS**

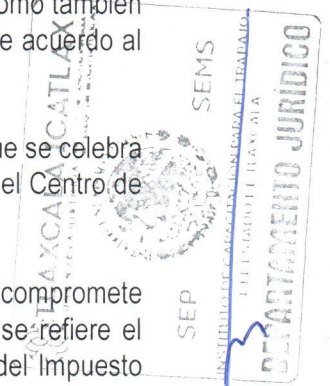
**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

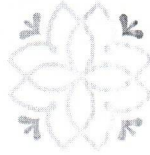
**TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN.** Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el “**ICATLAX**”, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en el Centro de Capacitación de Tlaxco.

**CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a entregar al “**ICATLAX**” el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

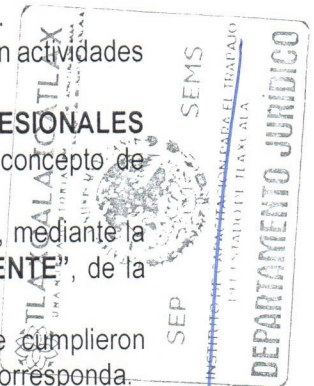
**SÉPTIMA:** En relación a la cláusula inmediata anterior "**LAS PARTES**", manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el "**ICATLAX**", realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", para ello el "**ICATLAX**", una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

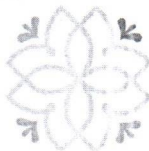
**OCTAVA.** Derivado del objeto del presente contrato el "**ICATLAX**", adquiere las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- Informar oportunamente a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", de la información y documentación necesaria para su revisión.
- Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- Pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el "**ICATLAX**".

**NOVENA.** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**", adquiere las siguientes obligaciones:

- Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.





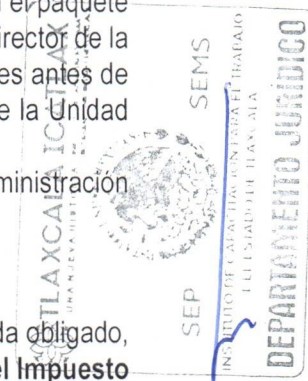
# TLAXCALA

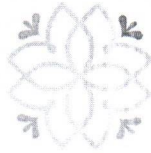
UNA NUEVA HISTORIA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA.** El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento Dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" quien se somete bajo el régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al "ICATLAX".





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria 56887698725 clabe bancaria 014830568876987259, del banco Santander que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” proporciona al “ICATLAX”

**DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia del diecinueve de febrero al veinticinco de marzo del año 2024.

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** El “ICATLAX”, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El “ICATLAX”, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el “ICATLAX”, rescindirá de inmediato el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Asimismo, las partes convienen que el “ICATLAX”, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del “ICATLAX”.

**DÉCIMA NOVENA.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el “ICATLAX”.

**VIGÉSIMA. “LAS PARTES” acuerdan.** - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, en términos de lo establecido en el presente contrato.





# TLAXCALA

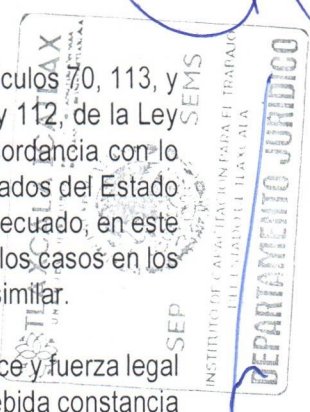
UNA NUEVA HISTORIA

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL ICATLAX”, no adquiere ni reconoce otras a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA TERCERA.** - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

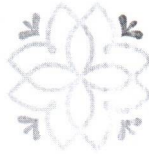


“EL ICATLAX”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL.

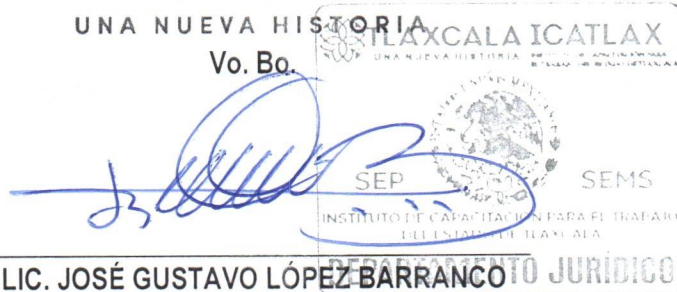
Cesar Morales Pluma



# TLAXCALA


UNA NUEVA HISTORIA

Vo. Bo.




LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.



---

C. P. MARÍA ELIZABETH FLORES RAMOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
"ICATLAX"



---

PROF. NAHÚM ATONAL ORTÍZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS DEL  
"ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO 10, celebrado el día 19 de febrero del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE Cesar Morales Pluma, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MORALES  
PLUMA  
CESAR

SEXO H



DOMICILIO  
C GUADALUPE VICTORIA 25  
BARRIO CALCOATL 90830  
LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR MRPLCS74101329H600

CURP  
MOPC741013HTLRLS01

AÑO DE REGISTRO  
1993 08

FECHA DE NACIMIENTO  
13/10/1974

SECCIÓN  
0155

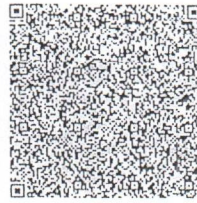
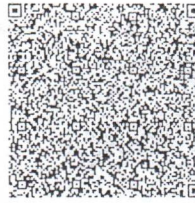
VIGENCIA  
2022-2032

*Handwritten signature*



USAR PARA IDENTIFICACIÓN

USAR PARA IDENTIFICACIÓN

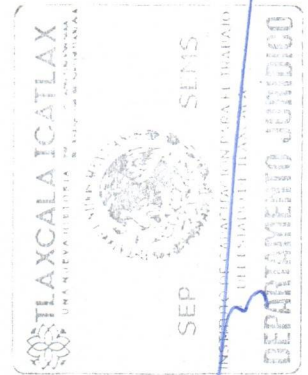


EMISIÓN

*Handwritten signature*  
EMISIÓN ACCESO VOTAR  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2394382975<<0155003766645  
7410138H3212312MEX<08<<45152<5  
MORALES<PLUMA<<CESAR<<<<<<<<<<

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



MOPC741013PS7  
Registro Federal de Contribuyentes

CESAR MORALES PLUMA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19020199824  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA A 26 DE FEBRERO DE 2024



MOPC741013PS7



## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MOPC741013PS7  
CURP: MOPC741013HTLRLS01  
Nombre (s): CESAR  
Primer Apellido: MORALES  
Segundo Apellido: PLUMA  
Fecha inicio de operaciones: 12 DE JUNIO DE 2000  
Estatus en el padrón: REACTIVADO  
Fecha de último cambio de estado: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
Nombre Comercial:

## Datos del domicilio registrado

Código Postal: 90830  
Nombre de Vialidad: MAURO ANGULO  
Número Interior:  
Nombre de la Localidad: LA MAGDALENA TLALTELULCO  
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: SN

Nombre de la Colonia:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LA MAGDALENA TLALTELULCO

Entre Calle:



### Contacto

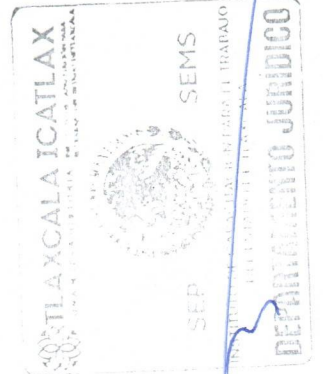
A. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Clave del curso: UCTLA/SC10/2024  
 Tlaxco, Tlax., 13 de febrero de 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
 DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX  
 PRESENTE.

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla.

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Catálogo de Especialidades</b>                |                      |
| Especialidad:                                    | N/A                  |
| Curso:   | CARPINTERIA AVANZADA |
| Clave:   | N/A                  |
| Duración:  | 60                   |
| <b>Fechas y Horarios</b>                         |                      |
| Inicio:  | 2024/02/19           |
| Término:   | 2024/03/25           |
| Días de capacitación:                            | Lu a Mi - Vi         |
| Horario de impartición:                          | 13:00 a 16:00        |
| <b>Datos Generales</b>                           |                      |
| Instructor:                                      | CESAR MORALES PLUMA  |
| Número de expediente en cartera de instructores: | 3070                 |
| <b>Lugar de la capacitación</b>                  |                      |
| Municipio:                                       | APIZACO              |
| Localidad:                                       | SAN LUIS APIZAQUITO  |
| Dirección:                                       | DOMICILIO CONOCIDO   |
| Modalidad:                                       | EXTENSIÓN            |
| Característica:                                  | ACCIÓN MÓVIL         |
| <b>Número de Alumnos:</b>                        |                      |
| Hombres:   | 17                   |
| Mujeres:   | 0                    |
| Total:   | 17                   |
| <b>Identificación del curso</b>                  |                      |
| Catálogo de referencia:                          | 23-24                |
| Número de curso en catálogo:                     | N/A                  |
| Número de curso en la Unidad de Capacitación:    | 1                    |
| Organización o Institución atendida:             | (CERESO VARONIL)     |
| Rango de edad:                                   | 28 - 51              |
| Área de influencia:                              | N/A                  |



Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ICATLAX  
 DIRECCIÓN TÉCNICO  
 ACADÉMICA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
 DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

c.c.p.  
 Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez - Directora Técnico Académica Para su conocimiento  
 Balén Vega Ahuatzin - Directora de Planeación y Evaluación. Mismo fin  
 María Elizabeth Flores Ramos - Directora Administrativa. Mismo fin  
 José Gustavo López Barranco - Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin  
 Archivo

SOLICITA  
 JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MONTAÑO  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

AUTORIZA

BLEN VEGA AHUATZIN  
 DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
 ICATLAX

**EDUCACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO  
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
(RIACD-02)

HOJA 1 DE 1

INSTITUTO DESCENTRALIZADO TLAXCALA • CARRERA / ESPECIALIDAD CARPINTERIA AVANZADA • UNIDAD DE CAPACITACIÓN TLAXCO • CLAVE 60 • GRUPO 1 • EXTENSIÓN • CICLO ESCOLAR 23 - 24 • CLAVE CCT 29EIC00071

FECHA DE INICIO 2024/02/19 • NIA • NIA • FECHA DE TÉRMINO 2024/03/25 • DURACIÓN EN HORAS Lu a Mi 13:00 a 16:00 HORARIO - Vi • PERIODO 2 • CURP MOPC741013HTLRLS01

| N<br>U<br>M<br>E<br>R<br>O | NOMBRE DEL ALUMINO<br>PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO • NOMBRE (S) | TIPO DE ALUMINO |         | INSCRIPCIÓN    |      | ESCOLARIDAD | ACREDITADO | POR ACREDITADO | DESERCIÓN | FOLIO DEL DIPLOMA | FECHA DE RECIBIDO | CERTIFICACIÓN | FIRMA DEL ALUMINO |
|----------------------------|---|-----------------|---------|----------------|------|-------------|------------|----------------|-----------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|
|                            |   | INS IND         | BECADOS | TIPO DE DISCAP | SEXO |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 1                          | CASTANEDA GALLEGOS SAID ULISES  |                 | 0       | H              | 29   | 2           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 2                          | CASTRO ALVALLE OCTAVIO  |                 | 0       | H              | 38   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 3                          | CONTRERAS HERNANDEZ JOSE RAUL   |                 | 0       | H              | 33   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 4                          | ESCOBEDO MARTINEZ VICTOR  |                 | 0       | H              | 34   | 1           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 5                          | ESPINOZA ALVAREZ JOSE LUIS  |                 | 0       | H              | 30   | 2           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 6                          | FRAGOSO GARCIA JOSE MIGUEL  |                 | 0       | H              | 51   | 1           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 7                          | GARCIA CRUZ JOSE LUIS   |                 | 0       | H              | 39   | 6           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 8                          | HERNANDEZ MARTINEZ JOSE   |                 | 0       | H              | 33   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 9                          | LOPEZ CARMONA VICTOR  |                 | 0       | H              | 30   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 10                         | MONDRAGON PEREZ JOSE LUIS   |                 | 0       | H              | 30   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 11                         | MORENO NAVA MARIO ALBERTO   |                 | 0       | H              | 45   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 12                         | OLIVAR RIVERA VICTOR YAIR   |                 | 0       | H              | 34   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 13                         | OLMEDO HERNANDEZ JULIO CESAR  |                 | 0       | H              | 28   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 14                         | RAMOS ORTIZ UBALDO  |                 | 0       | H              | 45   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 15                         | SALVATIERRA CHUMACERO JOSE PEDRO                                      |                 | 0       | H              | 43   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 16                         | TAPIA VAZQUEZ JOSE LUIS   |                 | 0       | H              | 37   | 6           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 17                         | TORRES SAUCEDO LEANDRO  |                 | 0       | H              | 49   | 4           |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 18                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 19                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 20                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 21                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 22                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 23                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 24                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |
| 25                         |   |                 |         |                |      |             |            |                |           |                   |                   |               |                   |

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN

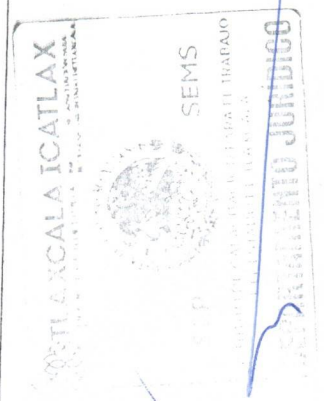
SEIC

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN

SEIC

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN

SEIC



SEMS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA

ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA